



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.2

Español

Original: Inglés

### ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión (Samarcanda, febrero 2024)

*Recordando* el Artículo VII párrafo 4 de la Convención, que dice lo siguiente:

“La Conferencia de las Partes establecerá el reglamento financiero de la presente Convención y lo someterá a un examen regular. La Conferencia de las Partes, en cada una de sus reuniones ordinarias, aprobará el presupuesto para el ejercicio siguiente. Cada una de las Partes contribuirá a ese presupuesto conforme a una escala de ponderaciones que será convenida por la Conferencia”,

*Reconociendo* la importancia de que todas las Partes puedan participar en la aplicación de la Convención y las actividades relacionadas, y

*Acogiendo con satisfacción* los progresos realizados por el PNUMA para identificar opciones alternativas para que las Partes puedan hacer frente a sus atrasos,

#### *La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Confirma* que todas las Partes contribuirán al presupuesto aprobado en la escala acordada por la Conferencia de las Partes de conformidad con el Artículo VII, párrafo 4 de la Convención;
2. *Adopta* el presupuesto para 2024 a 2026 que se adjunta como Anexo 1 de la presente Resolución;
3. *Adopta* la escala de cuotas de contribución de las Partes en la Convención como se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución, y decide aplicar esta escala prorrateada a las nuevas Partes;
4. *Acuerda* que la escala de contribuciones que figura en el Anexo 2 no se ajustará a la baja en el caso de que nuevas Partes se adhieran a la Convención tras la aprobación de la presente Resolución, y que las contribuciones de las nuevas Partes se registrarán como ingresos adicionales y se incluirán en la reserva operativa del Fondo Fiduciario;
5. *Solicita* al Comité Permanente que, en colaboración con el Consejo Científico, evalúe el alcance de las actividades en curso y previstas de la CMS en relación con el mandato de la Convención, y que presente el resultado de la evaluación y posibles recomendaciones para centrar la labor de la Convención a la COP15 de la CMS;

6. *Alienta* a las Partes, en particular a las que deben pagar cuotas reducidas, que consideren la posibilidad de abonar en un único pago la cantidad correspondiente a todo el trienio;
7. *Insta* a todas las Partes a que paguen sus cuotas lo antes posible, preferentemente no más tarde del final de marzo del año al que corresponden y, si así lo desean, que informen a la Secretaría si prefieren recibir una sola factura que cubra todo el trienio;
8. *Toma nota* con preocupación de que varias Partes no han abonado sus cuotas de contribución al presupuesto básico para 2023 y años anteriores que vencen el 1º de enero de cada año, afectando así desfavorablemente a la aplicación de la Convención;
9. *Insta* a las Partes con cuotas pendientes a cooperar con la Secretaría para acordar el pago de dichas cuotas pendientes sin tardanza y a consultar con la Secretaría y el PNUMA sobre nuevas opciones disponibles para realizar los pagos;
10. *Decide* que los delegados de los países en desarrollo y de los países con economías en transición podrán optar a recibir financiación para asistir a las reuniones de la Convención y, como norma general, excluir además de dicha elegibilidad a los países que tengan pagos atrasados de tres años o más y; *solicita* al Secretario Ejecutivo que, a la hora de asignar la financiación, conceda prioridad absoluta a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo;
11. *Decide* que los representantes de los países con cuotas en mora de tres años o más sean excluidos de ocupar cargos en órganos de la Convención y se les niegue el derecho al voto y *solicita* al Secretario Ejecutivo que estudie con dichas Partes la aplicación de enfoques innovadores para la identificación de posibles fondos de financiación, a fin de resolver la situación de sus atrasos en sus pagos antes de la próxima reunión;
12. *Solicita* al Comité Permanente que desarrolle opciones para hacer operativo el párrafo 11, así como otros medios para hacer frente a los atrasos, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión;
13. *Decide* que las resoluciones adoptadas por esta Conferencia de las Partes, por las que se establecen, entre otras cosas, órganos, mecanismos o actividades que tengan implicaciones financieras no previstas en el Anexo 1, estén sujetas a la disponibilidad de fondos procedentes de contribuciones voluntarias;
14. *Decide* que los párrafos de las resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes, que hacen referencia a la disponibilidad de recursos, financiación o financiación externa, implican todos ellos que las actividades cubiertas con esa referencia están siempre sujetas a fondos procedentes de contribuciones voluntarias;
15. *Alienta* a todas las Partes a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario – MVL<sup>1</sup> con el fin de atender las solicitudes de ayuda de los países en desarrollo para participar en la Convención y poder aplicarla durante el trienio;
16. *Invita* a todas las Partes a hacer contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de la Convención – MSL<sup>2</sup> para apoyar el presupuesto básico de la Secretaría;

---

<sup>1</sup> Fondo Fiduciario General de apoyo a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

<sup>2</sup> Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

17. *Aprueba*, con carácter excepcional, un Programa de Trabajo provisional para el período entre sesiones comprendido entre la COP14 y la COP15, que figura en el Anexo 6;
18. *Solicita* a la Secretaría que finalice el Programa de Trabajo para el período entre sesiones entre la COP14 y la COP15, teniendo en cuenta los elementos del Programa de Trabajo 2020-2023 pertinentes para el Programa de Trabajo provisional contenido en el Anexo 6, las decisiones adoptadas por la COP14, en particular con respecto al Plan Estratégico para las Especies Migratorias para 2024 – 2032 de Samarcanda, así como otras consideraciones pertinentes, y que lo presente al Comité Permanente a más tardar el 31 de mayo de 2024, para su consideración;
19. *Pide* al Comité Permanente que celebre una reunión en línea a más tardar el 15 de julio de 2024 y que adopte un Programa de Trabajo definitivo para el período entre sesiones comprendido entre la COP14 y la COP15;
20. *Alienta* a los Estados que no son Partes en la Convención, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Fiduciario o a actividades especiales;
21. *Decide* que el Secretario Ejecutivo, a reserva de su aprobación por el Comité Permanente y en casos urgentes, con la sola aprobación del Presidente del Comité Permanente, tendrá la autoridad para gastar o destinar los fondos ahorrados en la ejecución del presupuesto básico, a actividades del Programa de Trabajo aprobadas con indicación de los costos, no subvencionadas con cargo al presupuesto básico, e informará al Comité Permanente en aquellos casos en que dicha aprobación haya sido realizada únicamente por el Presidente del Comité Permanente;
22. *Decide* que el Secretario Ejecutivo tendrá la autoridad de adoptar decisiones sobre el personal, según sea necesario, para implementar las prioridades de las Partes de acuerdo con el Programa de Trabajo, siempre que las implicaciones de las decisiones puedan sufragarse con cargo al presupuesto existente;
23. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el Subcomité de Finanzas y Presupuesto, prepare propuestas presupuestarias, incluyendo un cuadro de dotación de personal que muestre los puestos de trabajo en la Secretaría y su estado de ocupación, así como una tabla de ingresos que incluya las cuotas previstas, el saldo del fondo fiduciario del trienio anterior, la financiación voluntaria confirmada y otros ingresos pertinentes, y también proporcionará información sobre la situación de la reserva, para someterlas al examen de futuras Conferencias de las Partes, incluyendo como mínimo un escenario presupuestario de crecimiento nominal cero y un escenario de crecimiento real cero;
24. *Solicita* al Secretario Ejecutivo que, como parte de las propuestas presupuestarias elaboradas de conformidad con el apartado 23, prepare un proyecto de Programa de Trabajo para el período entre sesiones comprendido entre la COP15 y la COP16;
25. *Invita* a las Partes a examinar la posibilidad de financiar oficiales profesionales subalternos y/o proporcionar gratis personal o expertos técnicos a la Secretaría para aumentar su capacidad;
26. *Adopta* el cuadro de dotación de personal de la Secretaría que figura en el Anexo 3, utilizado para fines de cálculo de costos para elaborar el presupuesto general;

27. *Encarga* al Subcomité de Finanzas y Presupuesto del Comité Permanente que:
  - i) se reúna el día anterior al comienzo de cada reunión ordinaria del Comité Permanente, y trabaje durante el período entre sesiones por medios electrónicos o de otro tipo;
  - ii) colabore con la Secretaría para preparar todos los documentos presupuestarios que han de someterse al examen del Comité Permanente; y
  - iii) desempeñe sus funciones con arreglo a los Términos de Referencia que se adjuntan como Anexo 4 de la presente Resolución;
28. *Confirma* que la Secretaría de la CMS seguirá prestando servicios de Secretaría al Acuerdo para la conservación de pequeños cetáceos del Mar Báltico, Atlántico Nordeste, Mar de Irlanda y Mar del Norte (ASCOBANS), el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación y Gestión de las Tortugas Marinas y sus Hábitats en el Océano Índico y el Asia sudoriental (MdE del IOSEA sobre las tortugas marinas), al Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de los Tiburones Migratorios (MdE sobre los tiburones), así como al Acuerdo sobre los Gorilas, en el próximo trienio;
29. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siga incorporando aspectos del Programa de Trabajo de la Convención en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente junto con los proyectos previstos para aplicarlos, y examine, según proceda, la posibilidad de prestar apoyo financiero para determinadas actividades específicas de la CMS en este contexto;
30. *Solicita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que prorrogue la duración del Fondo Fiduciario MSL de la Convención hasta el 31 de diciembre de 2026;
31. Aprueba los Términos de Referencias para la administración del Fondo Fiduciario, según se establece en el Anexo 5 de la presente Resolución, para el período 2024-2026;
32. *Decide* que todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se paguen en euros;
33. *Decide además* que se mantenga una reserva para gastos de funcionamiento a un nivel constante de por lo menos el 15 % de los gastos anuales estimados o de 500.000 USD, según cuál sea la cantidad mayor;
34. *Solicita* a la Secretaría que siga de cerca las fluctuaciones de los tipos de cambio y ajuste los niveles de gastos, según sea necesario; y decide que la Secretaría, pueda solicitar excepcionalmente al Comité Permanente la posibilidad de utilizar recursos del saldo del Fondo Fiduciario;
35. *Revoca* la Resolución 13.2, con las cuotas asignadas de las Partes destinadas a financiar el presupuesto para 2021-2023 según figura en el Anexo 2 de la Resolución, que sin embargo permanecerán en registro; y
36. *Decide* que la presente Resolución sustituye a la Resolución EX.1.1, Asuntos financieros y administrativos, adoptada por la Primera Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes, celebrada en noviembre de 2023.

**ANEXO 1**

**PRESUPUESTO PARA EL TRIENIO 2024-2026**

(todas las cifras en euros)

<b>Objeto del gasto</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>Total</b>
<b>Costes de personal</b>				
Personal profesional	1 655 509	1 688 619	1 722 391	5 066 519
Personal de apoyo general	599 160	610 436	621 939	1 831 535
<b>Subtotal</b>	<b>2 254 669</b>	<b>2 299 055</b>	<b>2 344 330</b>	<b>6 898 054</b>
<b>Servicios contractuales</b>				
Servicios contractuales (traducciones y redacción de informes)	95 687	97 601	99 553	292 841
Servicios a los órganos de gobierno (traducciones, interpretación, etc.)			345 814	345 814
Material de información y producción de documentos	13 530	13 801	14 077	41 407
<b>Subtotal</b>	<b>109 217</b>	<b>111 402</b>	<b>459 443</b>	<b>680 062</b>
<b>Costes de operación</b>				
Herramientas TIC, desarrollo y mantenimiento del sitio web	7 036	7 177	7 320	21 533
Desarrollo del personal (formación, retiros, etc.)	20 824	23 918	21 119	65 862
Servicios de tecnología de la información (incluido el programa UNV)	75 770	77 285	78 831	231 887
Servicios de ofimática (alquiler de impresoras, alojamiento, etc.)	10 824	11 040	11 261	33 126
Servicios de comunicación y mensajería	10 000	10 200	10 404	30 604
Varios	4 046	4 127	4 210	12 383
Umoja	50 000	51 000	52 020	153 020
<b>Subtotal</b>	<b>178 500</b>	<b>184 748</b>	<b>185 165</b>	<b>548 414</b>
<b>Suministros</b>				
Suministros de oficina	6 278	6 404	6 532	19 214
<b>Subtotal</b>	<b>6 278</b>	<b>6 404</b>	<b>6 532</b>	<b>19 214</b>
<b>Equipamiento</b>				
Material no fungible	11 366	11 593	11 825	34 784
<b>Subtotal</b>	<b>11 366</b>	<b>11 593</b>	<b>11 825</b>	<b>34 784</b>
<b>Viajes</b>				
Viajes del personal	68 951	70 330	71 737	211 018
Viajes del personal - COP15	-	-	63 341	63 341
Reuniones del Comité Permanente	-	30 000	30 600	60 600
Reuniones del Consejo Científico	64 295	-	65 581	129 876
<b>Subtotal</b>	<b>133 246</b>	<b>100 330</b>	<b>231 259</b>	<b>464 835</b>
<b>Total</b>	<b>2 693 276</b>	<b>2 713 532</b>	<b>3 238 555</b>	<b>8 645 363</b>
Gastos de apoyo al programa	350 126	352 759	421 012	1 123 897
<b>Total general</b>	<b>3 043 401</b>	<b>3 066 292</b>	<b>3 659 567</b>	<b>9 769 260</b>

**CUOTAS ASIGNADAS PARA LA CONVENCIÓN  
DURANTE EL TRIENIO 2024-2026**  
(todas las cifras en euros)

Nº	Parte	Escala ONU 2022	Escala ajustada %	2024	2025	2026	Total
1	Afganistán	0,006	0,014	420	423	505	1 349
2	Albania	0,008	0,018	560	565	674	1 799
3	Argelia	0,109	0,251	7 634	7 691	9 180	24 505
4	Angola	0,01	0,023	700	706	842	2 248
5	Antigua y Barbuda	0,002	0,005	140	141	168	450
6	Argentina	0,719	1,655	50 356	50 735	60 552	161 643
7	Armenia	0,007	0,016	490	494	590	1 574
8	Australia	2,111	4,858	147 848	148 960	177 781	474 588
9	Austria	0,679	1,563	47 555	47 913	57 183	152 650
10	Bangladesh	0,01	0,023	700	706	842	2 248
11	Bahrein	0,054	0,124	3 782	3 810	4 548	12 140
12	Belarús	0,041	0,094	2 872	2 893	3 453	9 217
13	Bélgica	0,828	1,905	57 990	58 427	69 731	186 148
14	Benin	0,005	0,012	350	353	421	1 124
15	Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,044	1 331	1 341	1 600	4 272
16	Bosnia y Herzegovina	0,012	0,028	840	847	1 011	2 698
17	Brasil	2,013	4,632	140 984	142 044	169 527	452 556
18	Bulgaria	0,056	0,129	3 922	3 952	4 716	12 590
19	Burkina Faso	0,004	0,009	280	282	337	899
20	Burundi	0,001	0,002	70	71	84	225
21	Cabo Verde	0,001	0,002	70	71	84	225
22	Camerún	0,013	0,030	910	917	1 095	2 923
23	República Centroafricana	0,001	0,002	70	71	84	225
24	Chad	0,003	0,007	210	212	253	674
25	Chile	0,42	0,967	29 415	29 637	35 371	94 423
26	Congo	0,005	0,012	350	353	421	1 124
27	Islas Cook	0,001	0,002	70	71	84	225
28	Costa Rica	0,069	0,159	4 833	4 869	5 811	15 512
29	Côte d'Ivoire	0,022	0,051	1 541	1 552	1 853	4 946
30	Croacia	0,091	0,209	6 373	6 421	7 664	20 458
31	Cuba	0,095	0,219	6 653	6 704	8 001	21 358
32	Chipre	0,036	0,083	2 521	2 540	3 032	8 093
33	Chequia	0,34	0,782	23 812	23 992	28 634	76 438
34	República Democrática del Congo	0,01	0,023	700	706	842	2 248
35	Dinamarca	0,553	1,273	38 730	39 022	46 572	124 324
36	Djibouti	0,001	0,002	70	71	84	225

N°	Parte	Escala ONU 2022	Escala ajustada %	2024	2025	2026	Total
37	República Dominicana	0,067	0,154	4 692	4 728	5 642	15 063
38	Ecuador	0,077	0,177	5 393	5 433	6 485	17 311
39	Egipto	0,139	0,320	9 735	9 808	11 706	31 250
40	Guinea Ecuatorial	0,012	0,028	840	847	1 011	2 698
41	Eritrea	0,001	0,002	70	71	84	225
42	Estonia	0,044	0,101	3 082	3 105	3 706	9 892
43	Eswatini	0,002	0,005	140	141	168	450
44	Etiopía	0,01	0,023	700	706	842	2 248
45	Unión Europea		2,500	76 085	76 657	91 489	244 231
46	Fiji	0,004	0,009	280	282	337	899
47	Finlandia	0,417	0,960	29 205	29 425	35 118	93 749
48	Francia	4,318	9,937	302 419	304 693	363 646	970 758
49	Gabón	0,013	0,030	910	917	1 095	2 923
50	Gambia	0,001	0,002	70	71	84	225
51	Georgia	0,008	0,018	560	565	674	1 799
52	Alemania	6,111	14,063	427 994	431 214	514 646	1 373 854
53	Ghana	0,024	0,055	1 681	1 694	2 021	5 396
54	Grecia	0,325	0,748	22 762	22 933	27 370	73 065
55	Guinea	0,003	0,007	210	212	253	674
56	Guinea-Bissau	0,001	0,002	70	71	84	225
57	Honduras	0,009	0,021	630	635	758	2 023
58	Hungría	0,228	0,525	15 968	16 088	19 201	51 258
59	India	1,044	2,403	73 118	73 668	87 922	234 708
60	Irán (Rep. Islámica del)	0,371	0,854	25 984	26 179	31 244	83 407
61	Iraq	0,128	0,295	8 965	9 032	10 780	28 777
62	Irlanda	0,439	1,010	30 746	30 977	36 971	98 694
63	Israel	0,561	1,291	39 291	39 586	47 245	126 122
64	Italia	3,189	7,339	223 347	225 027	268 566	716 940
65	Jordania	0,022	0,051	1 541	1 552	1 853	4 946
66	Kazajstán	0,133	0,306	9 315	9 385	11 201	29 901
67	Kenya	0,03	0,069	2 101	2 117	2 526	6 744
68	Kirguistán	0,002	0,005	140	141	168	450
69	Letonia	0,05	0,115	3 502	3 528	4 211	11 241
70	Líbano	0,036	0,083	2 521	2 540	3 032	8 093
71	Liberia	0,001	0,002	70	71	84	225
72	Libia	0,018	0,041	1 261	1 270	1 516	4 047
73	Liechtenstein	0,01	0,023	700	706	842	2 248
74	Lituania	0,077	0,177	5 393	5 433	6 485	17 311
75	Luxemburgo	0,068	0,156	4 762	4 798	5 727	15 288
76	Madagascar	0,004	0,009	280	282	337	899
77	Malawi	0,002	0,005	140	141	168	450
78	Maldivas	0,004	0,009	280	282	337	899
79	Malí	0,005	0,012	350	353	421	1 124
80	Malta	0,019	0,044	1 331	1 341	1 600	4 272

N°	Parte	Escala ONU 2022	Escala ajustada %	2024	2025	2026	Total
81	Mauritania	0,002	0,005	140	141	168	450
82	Mauricio	0,019	0,044	1 331	1 341	1 600	4 272
83	Mónaco	0,011	0,025	770	776	926	2 473
84	Mongolia	0,004	0,009	280	282	337	899
85	Montenegro	0,004	0,009	280	282	337	899
86	Marruecos	0,055	0,127	3 852	3 881	4 632	12 365
87	Mozambique	0,004	0,009	280	282	337	899
88	Países Bajos	1,377	3,169	96 441	97 166	115 966	309 572
89	Nueva Zelandia	0,309	0,711	21 641	21 804	26 023	69 468
90	Níger	0,003	0,007	210	212	253	674
91	Nigeria	0,182	0,419	12 747	12 843	15 327	40 917
92	Macedonia del Norte	0,007	0,016	490	494	590	1 574
93	Noruega	0,679	1,563	47 555	47 913	57 183	152 650
94	Pakistán	0,114	0,262	7 984	8 044	9 601	25 629
95	Palau	0,001	0,002	70	71	84	225
96	Panamá	0,09	0,207	6 303	6 351	7 579	20 233
97	Paraguay	0,026	0,060	1 821	1 835	2 190	5 845
98	Perú	0,163	0,375	11 416	11 502	13 727	36 645
99	Filipinas	0,212	0,488	14 848	14 959	17 854	47 661
100	Polonia	0,837	1,926	58 621	59 062	70 489	188 171
101	Portugal	0,353	0,812	24 723	24 909	29 728	79 360
102	República de Moldova	0,005	0,012	350	353	421	1 124
103	Rumanía	0,312	0,718	21 851	22 016	26 275	70 143
104	Rwanda	0,003	0,007	210	212	253	674
105	Samoa	0,001	0,002	70	71	84	225
106	Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,002	70	71	84	225
107	Arabia Saudita	1,184	2,725	82 923	83 547	99 712	266 183
108	Senegal	0,007	0,016	490	494	590	1 574
109	Serbia	0,032	0,074	2 241	2 258	2 695	7 194
110	Seychelles	0,002	0,005	140	141	168	450
111	Eslovaquia	0,155	0,357	10 856	10 937	13 054	34 847
112	Eslovenia	0,079	0,182	5 533	5 575	6 653	17 761
113	Somalia	0,001	0,002	70	71	84	225
114	Sudáfrica	0,244	0,562	17 089	17 217	20 549	54 855
115	España	2,134	4,911	149 458	150 583	179 718	479 759
116	Sri Lanka	0,045	0,104	3 152	3 175	3 790	10 117
117	Suecia	0,871	2,004	61 002	61 461	73 352	195 815
118	Suiza	1,134	2,610	79 422	80 019	95 501	254 942
119	República Árabe Siria	0,009	0,021	630	635	758	2 023
120	Tayikistán	0,003	0,007	210	212	253	674
121	Togo	0,002	0,005	140	141	168	450
122	Trinidad y Tabago	0,037	0,085	2 591	2 611	3 116	8 318

N°	Parte	Escala ONU 2022	Escala ajustada %	2024	2025	2026	Total
123	Túnez	0,019	0,044	1 331	1 341	1 600	4 272
124	Turkmenistán	0,034	0,078	2 381	2 399	2 863	7 644
125	Uganda	0,01	0,023	700	706	842	2 248
126	Ucrania	0,056	0,129	3 922	3 952	4 716	12 590
127	Emiratos Árabes Unidos	0,635	1,461	44 473	44 808	53 477	142 759
128	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	10,068	306 411	308 715	368 446	983 572
129	República Unida de Tanzania	0,01	0,023	700	706	842	2 248
130	Uruguay	0,092	0,212	6 443	6 492	7 748	20 683
131	Uzbekistán	0,027	0,062	1 891	1 905	2 274	6 070
132	Yemen	0,008	0,018	560	565	674	1 799
133	Zimbabwe	0,007	0,016	490	494	590	1 574
	<b>Total</b>	<b>42,368</b>	<b>100,000</b>	<b>3 043 401</b>	<b>3 066 292</b>	<b>3 659 567</b>	<b>9 769 260</b>

**CUADRO DEL PERSONAL 2024-2026**

<b>Puestos profesionales y superiores</b>	
D-1	0,97
P-5	0
P-4	4,85
P-3	2,2
P-2	2,75
<b>Sub Total</b>	<b>10,77</b>
<b>Puestos de Servicios Generales</b>	
G-7	1
G-6	2
G-5*	4
G-4	0,5
<b>Sub Total</b>	<b>7,5</b>
<b>Total general</b>	<b>18,27</b>

\* Incluye un aumento del 50 % al 100 % para un asistente del Equipo GS5

**ANEXO 4****TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SUBCOMITÉ DE FINANZAS Y PRESUPUESTO****1. Composición del Subcomité:**

- a) El Subcomité de Finanzas y Presupuesto estará integrado por miembros seleccionados de entre los miembros del Comité Permanente, con un país representante de cada una de las regiones de la CMS designado por la región; y
- b) El Subcomité elegirá un Presidente de entre sus miembros.

**2. Reuniones y modo de funcionamiento del Subcomité:**

- a) El Subcomité se reunirá en sesión privada (es decir, asistirán solo los miembros del Subcomité, observadores de las Partes y la Secretaría) un día antes de cada reunión del Comité Permanente; y
- b) Los miembros del Subcomité se comunicarán por vía electrónica entre las reuniones del Comité Permanente. Con este fin, la Secretaría deberá establecer un foro en su sitio web para las comunicaciones entre los miembros y para el intercambio de documentos, que podrán ser leídos por las Partes que no son miembros, que deberían comunicar sus opiniones a su representante regional en el Subcomité.

**3. Responsabilidades de los miembros del Subcomité:**

En el desempeño de sus funciones, los miembros del Subcomité deberán solicitar y representar los puntos de vista de su región, e informar luego de los resultados a sus regiones.

**4. Responsabilidades del Subcomité:**

Para cumplir el mandato de la Resolución 14.2 de la Conferencia, el Subcomité deberá:

- a) Examinar en términos generales todos los aspectos de la financiación y presupuestación de la Convención y formular recomendaciones al Comité Permanente. El Subcomité deberá centrar su atención en mantener la Convención solvente, velando al mismo tiempo que se presten los servicios de apoyo esenciales para el funcionamiento efectivo y eficiente de la Convención;
- b) Evaluar el programa de trabajo de la Secretaría y otros documentos con posibles repercusiones presupuestarias relativas a:
  1. Las funciones y responsabilidades de la Secretaría estipuladas en el texto de la Convención; y
  2. Asegurar que las actividades emprendidas por la Secretaría en el marco del presupuesto aprobado sean coherentes con las resoluciones y decisiones de la Conferencia de las Partes;
- c) Examinar los procedimientos administrativos y otros aspectos de la financiación y el presupuesto de la Convención, y formular recomendaciones para mejorar la eficiencia con que se gastan los fondos;

- d) Utilizar la información elaborada a través de los procesos descritos en los párrafos a)-c):
  - i) trabajar con la Secretaría para preparar todos los documentos financieros y presupuestarios para someterlos al examen del Comité Permanente;
  - ii) seguir elaborando el modelo de informe para asegurar que los informes financieros sean fáciles de entender y transparentes, y permitan tomar decisiones documentadas en relación con el rendimiento financiero de la Convención;
  - iii) formular recomendaciones al Comité Permanente sobre todos los documentos financieros y presupuestarios y las propuestas elaboradas a través de este proceso; y
  - iv) prestar cualquier otro tipo de asistencia al Comité Permanente en la supervisión de asuntos financieros y presupuestarios, incluida la preparación de documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes;
  
- e) La Secretaría deberá proporcionar a todos los miembros del Comité Permanente un informe, cada seis meses, que se enviará electrónicamente, y en el que se identificarán y explicarán cualesquiera gastos proyectados que difieran, en más del 20 %, de los gastos del presupuesto aprobado para los gastos totales de personal o, en el caso de otros gastos no relacionados con el personal, para cada actividad, junto con el enfoque propuesto relativo a la gestión de cualquiera de estos excesos de gastos proyectados.

**ANEXO 5****TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

1. El Fondo Fiduciario para la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres (en lo sucesivo, el Fondo Fiduciario) se prorrogará por un período de tres años para proporcionar apoyo financiero para los objetivos de la Convención.
2. El ejercicio económico será de tres años calendario comenzando el 1º de enero de 2024 y terminando el 31 de diciembre 2026, a reserva de su aprobación por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
3. El Fondo Fiduciario seguirá siendo administrado por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
4. La administración del Fondo Fiduciario se regirá por el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y otras políticas o procedimientos administrativos promulgados por el Secretario General de las Naciones Unidas.
5. De conformidad con las normas de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deducirá de los gastos del Fondo Fiduciario un cargo administrativo equivalente al 13 % de los gastos imputados al fondo fiduciario respecto de las actividades financiadas con cargo a este.
6. Los recursos financieros del Fondo Fiduciario para 2024-2026 se derivarán de:
  - (a) Las cuotas de contribución abonadas por las Partes por referencia al Anexo 2, incluidas las contribuciones que aporten las nuevas Partes; y
  - (b) Otras contribuciones de las Partes y las contribuciones de los Estados que no son Partes en la Convención, otras organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes.
7. Todas las contribuciones al Fondo Fiduciario se pagarán en euros. Por lo que respecta a las cuotas de los Estados que pasen a ser Partes después del comienzo del ejercicio económico, la cuota inicial (desde el primer día del tercer mes posterior a la fecha de depósito del instrumento de ratificación, aceptación o adhesión hasta el final del ejercicio económico) se determinará en forma prorrateada sobre la base de las cuotas de las demás Partes al mismo nivel que la escala de cuotas de las Naciones Unidas, tal como se aplica de tanto en tanto. No obstante, si la cuota de una nueva Parte determinada sobre esta base supera el 22 % del presupuesto, la cuota de esa Parte será del 22 % del presupuesto para el ejercicio económico del año en el que se adhiere (o en forma prorrateada para la parte correspondiente del año). Las cuotas se pagarán en plazos anuales. Las cuotas deberán abonarse el 1º de enero de 2024, 2025 y 2026.
8. Las cuotas se abonarán a la cuenta bancaria de la Organización de las Naciones Unidas con arreglo a la factura que presente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

9. Para comodidad de las Partes, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente notificará lo antes posible a las Partes en la Convención las cuotas asignadas correspondientes a cada uno de los años del ejercicio económico.
10. Las cuotas que se reciban en el Fondo Fiduciario y no se necesiten inmediatamente para financiar actividades se invertirán a discreción de las Naciones Unidas, y los posibles ingresos se acreditarán al Fondo Fiduciario.
11. El Fondo Fiduciario estará sujeto a auditoría de cuentas por la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.
12. Las estimaciones presupuestarias que cubren los ingresos y gastos para cada uno de los tres años calendario que constituyen el ejercicio económico, elaboradas en euros, se someterán a examen en la reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención.
13. Las estimaciones para cada uno de los años calendario pertenecientes al ejercicio económico se dividirán en secciones y objetos de gasto, y se incluirán referencias a los programas de trabajo a los que se refieren, e irán acompañadas de la información que pueda ser requerida por los contribuyentes o en su nombre y cualquier otra información que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente considere útil y aconsejable. En particular, se prepararán también estimaciones para cada programa de trabajo correspondiente a cada uno de los años calendario, con la descripción detallada de los gastos relativos a cada programa, de manera que correspondan a las secciones y objetos de gastos descritos en la primera frase del presente párrafo.
14. El presupuesto propuesto, junto con toda la información necesaria, incluida una plantilla del personal de la Secretaría a efectos de cálculo de costes para establecer un presupuesto global será remitido por la Secretaría a todas las Partes al menos 90 días antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la que deberán examinarse.
15. El presupuesto se adoptará por voto unánime de las Partes presentes y votantes en esa Conferencia de las Partes.
16. En el caso de que el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prevea que puede haber un déficit de recursos en el ejercicio económico en su conjunto, el Director Ejecutivo deberá consultar con la Secretaría, que recabará el asesoramiento del Comité Permanente respecto a sus prioridades de gastos.
17. Se asumirán compromisos con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario solo si están cubiertos por los ingresos necesarios de la Convención.
18. A petición de la Secretaría de la Convención, tras solicitar el asesoramiento del Comité Permanente, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deberá, en la medida que sea compatible con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, efectuar transferencias de una partida presupuestaria a otra. Al final del primer año calendario del ejercicio económico, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrá proceder a transferir cualquier saldo no utilizado de las consignaciones al segundo año calendario, a condición de que no se supere el presupuesto total aprobado por las Partes, salvo que sea autorizado expresamente por escrito por el Comité Permanente.

19. Al final de cada año calendario del ejercicio económico<sup>3</sup> el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente presentará a las Partes, a través de la Secretaría de la CMS, las cuentas de fin de año. El Director Ejecutivo presentará también, tan pronto como sea factible, las cuentas auditadas correspondientes al ejercicio económico. Esas cuentas deberán incluir los detalles relativos a los gastos efectivos en comparación con las consignaciones originales para cada objeto de gastos.
20. Aquellos informes financieros que deberán ser presentados por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente serán transmitidos simultáneamente por la Secretaría de la Convención a los miembros del Comité Permanente.
21. La Secretaría de la Convención proporcionará al Comité Permanente una estimación de los gastos propuestos para el siguiente año, simultáneamente, o tan pronto como sea posible después de la distribución de las cuentas y los informes previstos en los párrafos anteriores.
22. El presente mandato estará en vigor desde el 1º de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026.

---

<sup>3</sup> El año calendario desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre es el año de contabilidad y ejercicio económico, pero la fecha de cierre oficial de la contabilidad es el 31 de marzo del año siguiente. En consecuencia, el 31 de marzo deben cerrarse las cuentas del año anterior, y solo entonces el Director Ejecutivo podrá presentar las cuentas del año calendario anterior.

**ANEXO 6**

**PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERÍODO ENTRE SESIONES  
ENTRE LA COP14 AND COP15**

[Publicado por separado]